



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2019)

En Valverde a 30 de noviembre de 2017

COMPARECEN

De una parte, la Sra. Dña. María Belén Allende Riera, con NIF número 42.071.156 Q en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cargo del que tomó posesión en la Sesión Constitutiva del mismo con fecha 19 de junio de 2015.

De otra, el Sr. Don Juan Miguel Padrón Brito, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro

INTERVIENEN

El Sra. Doña María Belén Allende Riera, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de El Hierro, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2017.

El Sr. Don Juan Miguel Padrón Brito, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo del Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2017.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. El Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), pretende contribuir a un



cambio de modelo económico en nuestras islas capaces de dejar atrás los desequilibrios generados hasta el momento para fortalecer nuestra estructura económica a base de un sistema productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.

El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del citado Decreto.

Los recursos que integran el FDCAN se destinarán a financiar anualmente los programas y proyectos que se presenten de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- A) Un 5% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 1. Conocimiento I+D+i.
- B) Un 75% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 2. Inversión en infraestructuras.
- C) Un 20% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 3. Políticas activas de empleo.

El Gobierno de Canarias podrá modificar los referidos porcentajes, a propuesta de la consejería competente en materia de economía y a iniciativa del Comité de Selección, en atención a los programas y proyectos presentados en cada anualidad.

Segundo. El Cabildo Insular de El Hierro y los Ayuntamientos de la isla, adoptaron la decisión de presentar un programa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/2016.

Tercero. El Gobierno de Canarias, el 23 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo referente a la distribución de los recursos del FDCAN, de conformidad con la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº 164, de 25 de agosto de 2016). (Se adjunta como **Anexo I**).

Cuarto. El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN para la isla de El Hierro se formalizó el 30 de diciembre de 2016. (Se adjunta como **Anexo III**).



Quinto. En fecha 31 de marzo de 2017 se formaliza, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, la “Adenda primera de aportación financiera para 2017-2019 y Modificación al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro”. (Se adjunta como **Anexo IV**)

En la cláusula primera de dicha adenda se establece la aportación financiera para las anualidades 2017 a 2019, quedando finalmente de la forma que a continuación se indica:

ANUALIDAD FDCAN	CCAA (90%)	CABILDO DE EL HIERRO (10%)	TOTAL
2016	1.895.601,61	210.662,40	2.106.224,01
2017	5.309.538,44 €	589.948,72	5.899.487,16
2018	6.055.157,59 €	672.795,29	6.727.952,88
2019	6.072.326,45 €	674.702,94	6.747.029,39
TOTAL	19.332.624,09	2.148.069,34	21.480.693,44

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

Sexto. El presente Convenio viene motivado por la necesidad de regular la gestión de la asignación económica del Programa FDCAN para la isla de El Hierro correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, así como la gestión de la ejecución de las actuaciones de competencia municipal, a ejecutar por el Cabildo Insular de El Hierro, de conformidad con el apartado quinto del artículo 6 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

Séptimo. Que los municipios ejercen sus competencias de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) y los artículos 10 y 11 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.

Octavo. Que el Cabildo Insular de El Hierro ejerce las funciones que le han sido atribuidas a través del citado Decreto 85/2016, y a través del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con el Gobierno de Canarias.

Noveno. Para la adecuada ejecución y justificación de las actuaciones de competencia municipal en el **Programa FDCAN para la isla de El Hierro** ambas Administraciones, suscriben el



presente convenio para coordinar su participación y colaboración, de conformidad con la normativa vigente.

En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración y deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre las Administraciones Públicas suscribientes, para coordinar su participación en la ejecución de las actuaciones de competencia municipal incluidas en el **Programa FDCAN para la isla de El Hierro** en cumplimiento del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), regulándose tanto la gestión de la asignación económica del **Programa FDCAN para la isla de El Hierro** para las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el propio Ayuntamiento como para las que vayan a ser ejecutadas por el Cabildo.

SEGUNDA. Procedimiento para determinar las actuaciones a incluir en el Programa FDCAN para la isla de El Hierro para cada anualidad.

El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro presentará anualmente, en el primer cuatrimestre del año (exceptuando las anualidades 2016 y 2017), una memoria de las actuaciones que solicita que sean incorporadas al programa.

Las acciones/actuaciones propuestas deberán estar encuadradas en las líneas estratégicas y ejes que incluye el **Programa FDCAN para la isla de El Hierro** y respetar las condiciones de elegibilidad y, en particular, las de no elegibilidad de actuaciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción de proyectos que no lleven aparejada la ejecución de una infraestructura; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las actuaciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y mantenimiento de carreteras de interés general y, en general, cualquier actuación que suponga gastos generales indefinidos.

La memoria de solicitud deberá contener al menos la siguiente información:

- Breve descripción de la acción/inversión.
- Fecha prevista de inicio y finalización.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración prevista.
- Plan de Comunicación a desarrollar.



Asimismo se determinará qué Administración ejecutara la acción que se proponga, asumiéndose las obligaciones establecidas en la cláusula Quinta del presente Convenio.

Las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente.

La reformulación o modificación del **Programa FDCAN para la isla de El Hierro**, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, dará lugar a la modificación del presente Convenio.

TERCERA. Financiación

La financiación global del Programa FDCAN **para la isla de El Hierro** (2016-2019) a desarrollar por el Cabildo de El Hierro, de conformidad con el convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias se efectuará en los siguientes términos:

Solicitante	Denominación	Total del programa	Años	Asignado FDCAN (90%)	Fondos aportados por el Cabildo (10%)
Cabildo de El Hierro	Programa FDCAN para la isla de El Hierro	21.480.693,44	4	19.332.624,09	2.148.069,34

La distribución por anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD FDCAN	IMPORTE (€)
2016	2.106.224,01
2017	5.899.487,16
2018	6.727.952,88
2019	6.747.029,39
TOTAL	21.480.693,44

CUARTA. Obligaciones del Cabildo

El Cabildo Insular de El Hierro se obliga a tramitar ante el Gobierno de Canarias la documentación correspondiente, en los términos establecidos en el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, además de:



A) En caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento:

1º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN **para la isla de El Hierro** y financiado por el FDCAN según el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2017 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) Abonar los fondos que se adscriban a cada anualidad al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro para la financiación de las actuaciones que incluyan siguiendo, con carácter general, el procedimiento de la Cláusula segunda y conforme a las adendas que se aprueben, donde se regulen los importes y plazos, una vez que se hayan aprobado por el Gobierno de Canarias en el Programa FDCAN para la isla de El Hierro. Quedan exceptuadas de este procedimiento la anualidad 2016 y 2017.

B) Para las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo:

1º) Tramitar los expedientes de contratación que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las actuaciones encomendadas incluidas en el **Programa FDCAN para la isla de El Hierro** de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.

2º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN y financiado por el FDCAN, según el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública para cada actuación haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del Ayuntamiento en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otros medios de difusión que sea utilizado.

4º) Designar la persona o personas responsables de los contratos de obras, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

5º) Elaborar y formalizar el acta de entrega de las obras, bienes y servicios objeto del convenio al Ayuntamiento, una vez recibidos de conformidad por el Cabildo Insular.

QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento



El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro se obliga a:

A) En el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento:

1. Ejecutar las actuaciones en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.
2. Justificar ante el Cabildo la ejecución de las actuaciones en la forma establecida en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular en la cartelería que se elabore al efecto.
4. Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.
5. Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a los que les serán de aplicación los criterios de graduación establecidos en el apartado 4 de la cláusula cuarta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
6. Financiar los gastos derivados de actuaciones que finalmente no sean justificadas en su correspondiente anualidad, de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio.
7. Informar en cualquier momento que sea requerido, del estado de ejecución de las actuaciones, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos para la aplicación y justificación de los fondos.
8. Recabar y conservar toda la documentación justificativa y de someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera del Cabildo y de la Comunidad Autónoma, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.



B) En el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo:

1. Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.
3. Remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de El Hierro de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
4. El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de El Hierro.
5. Elaborar y suscribir el pliego de prescripciones técnicas particulares que debe regir el procedimiento de contratación del suministro o servicio.
6. En el caso de tratarse de obras, remitir el proyecto técnico.
7. Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de El Hierro, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
8. Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.
9. En su caso, designar a una persona o personas especializadas para asistir a las reuniones que celebre la mesa de contratación, en las que actuarán con voz pero sin voto. Esta misma persona o personas emitirán el informe de valoración de ofertas admitidas al procedimiento



10. Llevar a cabo, en su caso, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados.
11. Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables de los contratos de suministro o de servicios, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
12. Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.
13. Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTA. Justificación de la aplicación de la financiación cuando las actuaciones sean ejecutadas por el Ayuntamiento.

1. Forma de abono de las anualidades 2016 y 2017

Tras la firma del presente convenio se libraré, con carácter anticipado a su justificación:

- El 100% del importe asignado al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro correspondiente a la anualidad FDCAN 2016, de conformidad con la Adenda que se adjunta al presente Convenio para dicha anualidad.
- El 100% del importe asignado al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro correspondiente a la anualidad FDCAN 2017, de conformidad con la Adenda que se adjunta al presente Convenio para dicha anualidad.

2. Forma de abono de las anualidades 2018 y 2019

Los compromisos financieros para estas anualidades requerirán la suscripción de adenda, previa tramitación del expediente económico, y al libramiento de los fondos por parte de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.

3. Plazo de realización y Justificación de la aplicación de la financiación.

A) La aplicación de los fondos de la **anualidad de 2016** comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 antes de **15 de octubre de 2017**. Se justificará por el Cabildo antes del 31 de octubre de 2017.



B) La aplicación de los fondos de la **anualidad 2017** comprenderá desde el 1 de enero 2017 hasta el 31 de julio de 2018, debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 antes de **30 de septiembre de 2018**. Se justificará por el Cabildo antes del 31 de octubre de 2018.

C) La aplicación de los fondos de la **anualidad 2018** comprenderá desde el 1 de enero 2018 hasta el 31 de julio de 2019 debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 antes de **30 de septiembre de 2019**. Se justificará por el Cabildo antes del 31 de octubre de 2019.

D) La aplicación de los fondos de la **anualidad 2019** comprenderá desde el 1 de enero 2019 hasta la fecha de aportación por el Ayuntamiento de la documentación justificativa determinada en el punto 4, antes de **30 de noviembre de 2019**. Se justificará por el Cabildo antes del 31 de diciembre de 2019.

4. La forma de justificación consistirá en la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una declaración responsable del Alcalde - Presidente de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad conforme al modelo que se incorpora como anexo II.A y B.
- b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones
- c) Memoria suscrita por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa y actuación:
 - Fecha de inicio y de realización de las acciones ejecutadas en la anualidad que se justifica.
 - Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las acciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.
 - Presupuesto total, y desglose por anualidades, en su caso.
 - Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.
 - Beneficiarios finales.
 - Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
 - Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
 - Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.
 - Plan de Comunicación desarrollado.

La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al FDCAN implicará la no exigibilidad o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por lo recursos abonados anticipadamente, detrayéndose la cantidad resultante de la carta municipal, en su caso.



Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las actuaciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento

1. Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por tres miembros del Cabildo Insular de El Hierro, uno de los cuales la presidirá, y tres miembros por parte del Ayuntamiento.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

Corresponde al Cabildo Insular designar la persona que desempeñe las funciones de la secretaria. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

2. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan al menos cuatro miembros entre los cuales haya al menos dos representantes de cada parte firmante y se regirá por las normas internas que la misma establezca.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.
4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Estudiar, decidir y, en su caso, aprobar la inclusión de las actuaciones presentadas por el Ayuntamiento en la correspondiente memoria de cada anualidad, para solicitar al Gobierno de Canarias su incorporación al Programa.
 - b) Proponer qué Administración es la responsable de ejecutar las actuaciones definitivamente incluidas en el Programa.
 - c) Proponer al Gobierno de Canarias aquellos aspectos que hubieran que concretarse en el desarrollo de las actuaciones del Programa.
 - d) Supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Programa.
 - e) Acordar la solicitud de la reprogramación de las actuaciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa.
 - f) Proponer la modificación del presente convenio.



- g) Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones, pudiendo recabar de los beneficiarios cuanta información estime precisa para tal finalidad.
- h) Colaborar con el Cabildo Insular para la justificación anual de la aplicación de la financiación, facilitando cuanta información sea requerida por la misma en el ejercicio de sus funciones.
- i) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, estudiando la adopción de cualquier medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. Modificación del convenio

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

NOVENA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA. Extinción del convenio

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- c) La extinción del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN para la isla de El Hierro

En caso de la resolución prevista en el apartado c), el Cabildo Insular de El Hierro asumirá la financiación íntegra para aquellas actuaciones que estuvieran en ejecución en el momento de la extinción del convenio y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Cabildo.



La resolución del presente convenio por causa imputable al Ayuntamiento que ocasione algún tipo de daño o perjuicio a esta Administración, será exigible al mismo.

UNDÉCIMA. De la naturaleza y jurisdicción aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. El convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN para la isla de El Hierro** y sucesivos acuerdos que lo modifiquen.
2. El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, y cualquier modificación normativa que se realice al mismo.
3. Orden de 20 de junio de 2017, por la que se establecen normas precisas para el desarrollo y ejecución del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de desarrollo de Canarias (FDCAN) en lo relativo a la información, justificación y comprobación de las acciones contenidas en los programas y proyectos a financiar por el FDCAN.
4. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
6. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
9. Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
10. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que le sustituya o desarrolle.
11. Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
12. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que estén vigentes en cada anualidad.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera



corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO**

Fdo: Juan Miguel Padrón Brito

**PRESIDENTA DEL CABILDO INSULAR DE
EL HIERRO**

Fdo: María Belén Allende Riera



ANEXO II.A

Don/Dofía, con NIF nº en nombre y representación del Ayuntamiento de con CIF nº, en su calidad de

DECLARA:

- 1.- Que la aportación dineraria al Ayuntamiento de ----- correspondiente a la anualidad en el marco del Programa FDCAN, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito con fecha con el Cabildo Insular de El Hierro, para la gestión de los recursos asignados, se ha destinado a la realización del Programa y al cumplimiento de la finalidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio, el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del fondo de Desarrollo de Canarias y restante normativa de aplicación.
- 2.- Que se acompaña a la presente Declaración, Informe emitido por la Intervención en el que se acredita la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos para la anualidad , así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones.
- 3.- Que el desglose de pagos realizados por líneas y ejes se aporta como Anexo II.B
- 4.- Se adjunta Memoria conteniendo información relativa a cada Línea y Eje del Programa.

En a de de

FIRMA Y SELLO



**ANEXO II.B
JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN FDCAN**

ENTIDAD

Convocatoria FDCAN:

Convenio de fecha:

Programa: Programa FDCAN para la isla de El Hierro.

Desglose del total gastos y pagos del Programa, correspondientes a la anualidad -----

Línea	Eje	Denominación del Eje	TOTAL
TOTAL			

Interventor

Alcalde/Presidente



ADENDA 2016

1. Las actuaciones a incluir en el Programa FDCAN para la anualidad 2016, por el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro son las que a continuación se detallan:

Línea	Eje	Nombre de la actuación:	Acción/inversión	Importe (€)
1	5	Actuaciones de adecuación y equipamiento para la implementación de la e-administración	Inventario de Bienes	9.951,00
1	5	Actuaciones de adecuación y equipamiento para la implementación de la e-administración	Actualización página Web Municipal, para la compatibilidad con dispositivos digitales.	3.638,00
1	5	Actuaciones de adecuación y equipamiento para la implementación de la e-administración	Instalación de aplicaciones 40% del proyecto para la adquisición de Licencia e implantación de las aplicaciones GPA y ACCEDE GT	17.077,20
1	5	Actuaciones de adecuación y equipamiento para la implementación de la e-administración	Ampliación de aplicaciones informáticas	1.229,97
1	5	Actuaciones de adecuación y equipamiento para la implementación de la e-administración	Aplicaciones informáticas: Aytos Factura, Gestor de Expedientes, Sede Electrónica, Gestión de Personal, Registro Padrón Municipal de Habitantes	37.316,25
1	5	Actuaciones de adecuación y equipamiento para la implementación de la e-administración	Instalación, puesta en marcha y personalización del software	13.415,90
1	5	Actuaciones de adecuación y equipamiento para la implementación de la e-administración	Suministro de 2 Tótem Exterior de 42". Pantalla alta luminosidad, sistema táctil dualtouch, mini CPU industrial, aire acondicionado.	17.120
			TOTAL	99.748,32

2. El importe a abonar para la ejecución de las actuaciones descritas asciende a la cantidad de **noventa y nueve mil setecientos cuarenta y ocho euros con tr4ecitan y dos céntimos (99.748,32 €)**.

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO**

Fdo: Juan Miguel Padrón Brito

**PRESIDENTA DEL CABILDO INSULAR DE
EL HIERRO**

Fdo: María Belén Allende Riera



ADENDA 2017

1. Las acciones/inversiones a incluir en el Programa FDCAN para la anualidad 2017, por el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro deberán adecuarse a las prescripciones que a continuación se detallan:

A. Línea FDCAN: 2

B. Eje FDCAN: 3

C. Nombre de la actuación: “Plan de Mejora del paisaje en áreas no urbanas de interés turístico”.

D. Descripción detallada:

“El paisaje de El Hierro, además de ser un elemento de su identidad territorial, escaparate de su diversidad, biológica, histórica y cultural, constituye en sí mismo un recurso económico creador de empleos e intrínsecamente vinculado al desarrollo y expansión del turismo sostenible, referencia del modelo de crecimiento que propone el Cabildo a corto y medio plazo para la isla favoreciendo un modelo que potencie aquellos factores que definen El Hierro como destino turístico diferenciado.

En este sentido, el perfil del turista de la isla se aleja ciertamente del mayoritario en Canarias, normalmente asociado al producto de “sol y playa”, vinculándose a una demanda orientada a la búsqueda de entornos naturales y a la realización actividades deportivas (submarinismo, parapente, senderismo, ciclismo, rutas en la naturaleza, etc.).

Con este “Plan de Mejora del Paisaje en Áreas no Urbanas de interés Turístico” se pretende desarrollar una serie de actuaciones que garanticen la preservación del paisaje y entorno de los enclaves turísticos de referencia en la isla con el objetivo de mejorar la calidad de estos espacios públicos no ubicados en los núcleos urbanos ya que estos últimos son objeto de una intervención específica a través del “Plan de Mejora Urbana en los núcleos Urbanos de Interés Turístico” o bien a través de las actuaciones relacionadas con las Zonas Comerciales abiertas, todas ellas incluidas ya en el Programa que se presenta.

Los objetivos generales de este Plan, tomarán como referencia los recogidos en el Convenio Europeo de Paisaje, acordado por el Consejo de Europa en su reunión en Florencia el 20 de octubre de 2000, en el que se establece la necesidad de salvaguardar y promover el patrimonio común, para alcanzar un desarrollo sostenible basado en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente

En cualquier caso las actuaciones previstas con la puesta en marcha de este Plan no pretenden interferir en los instrumentos de ordenación del paisaje que se plantean con diferente alcance normativo ya que se limitarán a aquellas intervenciones en los territorios considerados “intermedios”, es decir, en aquellos comprendidos entre lo protegido y las zonas urbanas, ámbito de los cambios territoriales más intensos y de la experiencia paisajística cotidiana de los visitantes y de la población. El Plan centrará sus actuaciones relacionadas con puntos de interés turístico aislados así como el entorno de los accesos a los núcleos urbanos, playas, rutas rurales para ciclistas, salidas y llegadas de caminos reales, etc., es decir los espacios más vulnerables visualmente, lugares que acostumbran a ser objeto de la implantación de numerosos artefactos que degradan el paisaje e incluso bloquean las vistas de mayor valor.



La actuación consta de dos etapas diferenciadas, en la primera se realizará un estudio de análisis y diagnóstico del territorio para identificar los elementos fundamentales del paisaje para, a partir de dicho diagnóstico, realizar propuestas concretas para su preservación y mejora. La puesta en marcha de dichas propuestas constituye la segunda fase de la actuación.

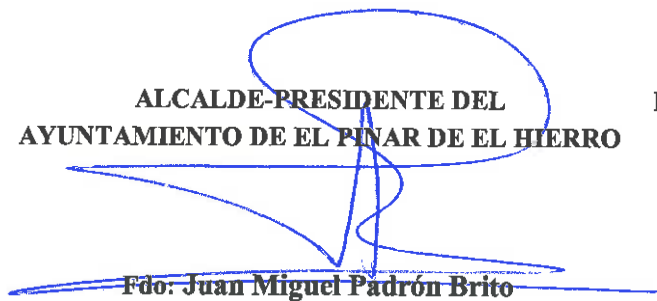
El Plan de trabajo deberá establecer las directrices y recomendaciones, que se concretarán en programas de desarrollo y/o campos de intervención, que pueden ir desde la adecuación y limpieza de los bordes de carreteras y caminos de referencia, normalización de mobiliario y señalética de carreteras y caminos, soportes de cableado,

Como resultado se propone también la elaboración de una guía de buenas prácticas que ilustra modos de actuar en estos espacios clave para la imagen de la isla.

- E. **Justificación:** Los accesos a los núcleos urbanos, así como la salida y llegada del puerto o aeropuerto, es la primera impresión que un visitante tiene de un lugar y la realidad demuestra que estos espacios son habitualmente enclaves donde se suelen producir escenarios desordenados y caóticos. La mejora de su imagen es clave para la mejora de la calidad paisajística del conjunto insular, incrementando la valorización de sus recursos naturales y de los elementos relacionados con la arquitectura local.

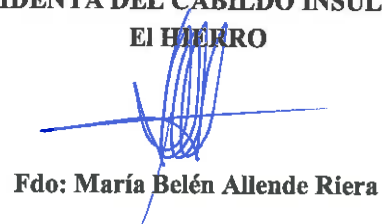
2. El importe a abonar al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro para la ejecución de las actuaciones descritas asciende a la cantidad de **ciento veintisiete mil novecientos trece euros con treinta y siete céntimos (127.913,37 €)**.

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO**



Fdo: Juan Miguel Padrón Brito

**PRESIDENTA DEL CABILDO INSULAR DE
EL HIERRO**



Fdo: María Belén Allende Riera